

ARTICLE 12

The High Contracting Parties shall ratify this present Convention in conformity with their respective Constitutions. The exchange of ratifications shall take place in the City of Mexico as soon as possible and the Convention shall come into force from the date of the exchange of ratifications.

In witness whereof, the respective Plenipotentiaries have signed the present Convention, and have affixed thereto their Seals.

Done in duplicate, in the City of Mexico, on the nineteenth day of November, 1926.

ARTÍCULO 12

Las Altas Partes Contratantes ratificarán la presente Convención, de conformidad con sus respectivas Constituciones. El canje de las ratificaciones se efectuará en la ciudad de México tan pronto como fuere posible, y la Convención entrará en vigor desde el momento en que se haga el cambio de ratificaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firmaron la presente Convención, poniendo en ella sus sellos.

Hecha por duplicado en la ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1926.

(L.S.) ESMOND OVEY.

(L.S.) AARÓN SÁENZ.

LIBRARY E A / BIBLIOTHÈQUE A E



3 5036 0101101 9